



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2947

Aprobada en 1ª Vuelta: 05/12/1995 - B.Inf. 34/1995

Sancionada: 28/12/1995

Promulgada: 09/01/1996 - Decreto: 51/1996

Boletín Oficial: 15/01/1996 - Nú: 3329

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Adhiérese a la ley nacional n° 24364 y demás disposiciones complementarias, modificatorias y/o reglamentarias de la misma, en todo lo atinente a los intereses de la provincia, para la construcción y funcionamiento de una línea ferroviaria transpatagónica.

Artículo 2°.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la ley n° 24364, el Poder Ejecutivo designará un representante del Gobierno Provincial y la Legislatura lo hará en la persona de un legislador de la primera minoría, como integrantes de la Comisión Nacional Pro Ferrocarril Transpatagónico por la Provincia de Río Negro.

El plazo y los mandatos de los representantes provinciales se determinarán en los respectivos instrumentos de designación.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.